

Edicto No. SG-1434-2021D

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 228-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 228-20D

RESOLUCIÓN DNP No. 135 -21DD
Panamá, 28 de junio de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 028-21DD de 3 de marzo de 2021, por medio de la cual se declaró en desacato y se multó al agente económico denominado MOVISTAR, amparado bajo la razón social GRUPO DE COMUNICACIONES DIGITALES, S.A., registrada a Folio 305805, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuya representante legal es ODILIE DEL CARMEN GUERRERO QUINTERO.

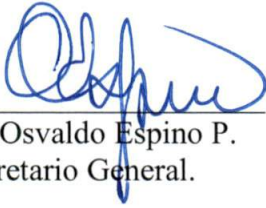
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No. 228-20D

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

